SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

tiene representado varias veces á S. M. proponiendo como medio mas adaptable al estado de este vecind.º dividirlo en clases, sin menoscabo alguno del producto que rinde esta Contribucion, y que siempre ha sido y es desatendido; y en este caso D.ª Benancia Correa que promueve la adjunta Instancia, deve pagar los cincuenta r.s que se le han pedido, ó cerrar su fabrica ó tienda de Sombreros, segun lo prevenido en el art.º 5.º de dho plan de arvitrios que acompaña á la R.l orn. de 13. de Julio de 1815; no pudiendo dejar esta Comision de indicar á V.S., no deve admitir Instancia alguna sobre este punto, pues se lo priva el art.º 6.º de dha R.l orn. = Por lo que hace á los setenta r.s que dice se le han pedido por las Contribuciones directas de los años economicos del extinguido Sistema, nada puede informar á V.S. esta Comision, pues corresponde el conocimiento de este negocio á los extinguidos Ayuntamientos de los mismos años, que son responsables de ellas con sus propios bienes, y á quien deve recurrir la Suplicante = Este es el dictamen de la Comision, sin embargo V.S. con su Superior ilustracion acordará lo q.e estime